

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOBLANCO - TOLIMA

Tres (03) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso: SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA
Causante: ERNESTINA CEBALLO DE QUIÑONEZ
Apoderado: NORBERTO MÉNDEZ ALDANA
Interesados: AMANDA MORENO QUIÑONEZ
Radicación: 2021-00061-00
Decisión: ADMITE DEMANDA

Toda vez que la anterior demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 487, 488 y 489 del Código de procedimiento Civil, el Juzgado conforme con el artículo 490 ibídem,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Despacho, el proceso de **SUCESIÓN SIMPLE E INTESTADA** de la señora **ERNESTINA CEBALLO DE QUIÑONEZ (q.e.p.d.)**, quien falleció el 22 de septiembre de 2019, respectivamente, con base en el registro civil de defunción que se aporta al presente diligenciamiento.

SEGUNDO: RECONOCER a **REINEL QUIÑONEZ CEBALLOS, LEONARDO QUIÑONEZ CEBALLOS, RAMIRO QUIÑONEZ CEBALLOS Y DERLY JUDIT CAICEDO QUIÑONEZ** en representación de la heredera **LUZ MARINA QUIÑONEZ**, como herederos del causante, conforme lo acreditan los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, visible a folios 7 y siguientes del presente diligenciamiento.

TERCERO: RECONOCER a **AMANDA MORENO QUIÑONES** como cesionaria de los derechos herencia de **REINEL QUIÑONEZ CEBALLOS, LEONARDO QUIÑONEZ CEBALLOS, RAMIRO QUIÑONEZ CEBALLOS Y DERLY JUDIT CAICEDO QUIÑONEZ** en representación de la heredera **LUZ MARINA QUIÑONEZ**, como herederos del causante, conforme lo acreditan los registros civiles de nacimiento aportados con la demanda, visible a folios 7 y siguientes del presente diligenciamiento.

CUARTO: NOTIFICAR a los herederos conocidos del causante conforme lo disponen los artículos 290-292 del Código General del Proceso, para los efectos previstos en el artículo 492 ibídem.

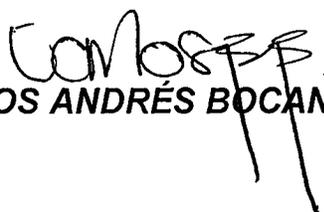
QUINTO: En la forma establecida en el artículo 108 del Código General del Proceso se ordena el **EMPLAZAMIENTO** de todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el presente sucesorio, para que dentro del término de quince (15) días contados después de la publicación en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, comparezcan a hacer vales sus derechos. Hágase la publicación en un listado que se publicará por una sola vez en un diario de amplia circulación en el lugar como El Tiempo y/o La República y una radiodifusora local.

SEXTO: OFÍCIESE a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, de conformidad con el inciso primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

SEXTO: RECONOCER a la señor **NOBERTO MÉNDEZ ALDANA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 14.277.810 de Rioblanco, Tolima, como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ